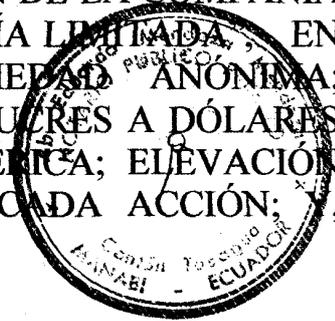


# P E N A

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA  
“ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM COMPAÑÍA LIMITADA” EN  
“ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM SOCIEDAD ANÓNIMA;  
CONVERSIÓN DE SU CAPITAL SOCIAL DE SUQUES A DÓLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; ELEVACIÓN  
DEL CAPITAL SOCIAL Y EL VALOR DE CADA ACCIÓN;  
REFORMA DEL ESTATUTO.



Por \$720 .....

NÚMERO: 338.....

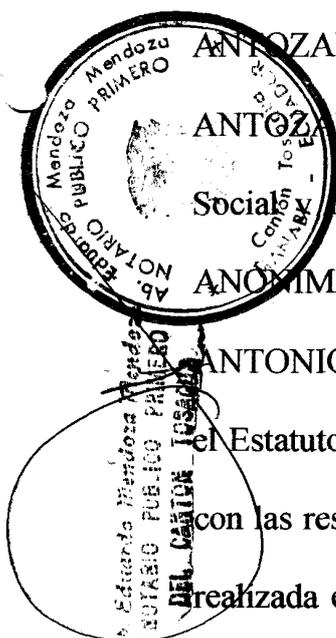
En la ciudad de Tosagua, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Lunes veinticinco de abril del año dos mil cinco, ante mí abogado Pedro Eduardo Mendoza Mendoza, Notario Público Primero del Cantón, comparece por sus propios derechos el señor MARCO ANTONIO ZAMBRANO GARCÍA, de estado civil casado, empresario privado, en su calidad de Gerente de la Compañía ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM COMPAÑÍA LIMITADA; El compareciente de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en Portoviejo, de tránsito en Tosagua, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe. Bien instruido con el objeto, naturaleza y resultados de esta escritura, que procede otorgar con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna me, presenta una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada dice así.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, Conversión del capital social y el valor de las acciones de suques a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; aumento del Capital Social y el valor de cada acción; y reforma de Estatuto de la Compañía ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM COMPAÑÍA LIMITADA, que se otorga al tenor siguiente: CLÁUSULA

Ed. Eduardo Mendoza Mendoza  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
DEL CANTÓN TOSAGUA

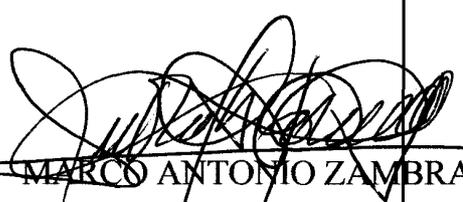
**PRIMERA: PERSONA QUE INTERVIENE.-** Concorre a la celebración de la presente escritura, el señor Marco Antonio Zambrano García, en su calidad de Gerente de la Compañía ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM COMPAÑÍA LIMITADA como lo justifica con el nombramiento debidamente inscrito que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios celebrada el dieciocho de abril del año dos mil cinco, cuya copia del acta certificada también se adjunta para que forme parte integrante de esta escritura pública. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM CIA. LTDA., se constituyó con un capital social de cien mil sucres, con los socios Marco Antonio Zambrano García propietario de noventa y ocho participaciones de un mil sucres cada una; Ana Acosta Mesías propietaria de una participación de un mil sucres; y, Alberto Santana García propietario de una participación de un mil sucres; mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Portoviejo, el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad de su protocolización, el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno; b) Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Portoviejo, el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, de la misma ciudad de su protocolización, el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, la Compañía ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM CIA. LTDA., elevó su capital a dos millones de sucres y reformó sus estatutos; c) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Tosagua, el 19 de diciembre del 2001, inscrita en el

P E M M

Registro Mercantil, de Yira Annabel Zambrano Vargas. De igual manera lo hizo el señor Marco Antonio Zambrano García, quien transfirió ciento noventa y ocho participaciones a favor de la Señorita Yira Zambrano Vargas; d) La Junta General Universal de Socios de ANTOZAM CIA. LTDA., reunida el dieciocho de abril del año dos mil cinco, resolvió por unanimidad la Transformación de la Compañía ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM COMPAÑÍA LIMITADA en COMPAÑÍA ANÓNIMA bajo el nombre de ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM SOCIEDAD ANÓNIMA; la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica del capital social y del valor de las acciones de la compañía; el aumento del capital social y del valor de cada acción; y, la reforma de los Estatutos de la compañía, en los términos constantes en el Acta de Junta Universal de Socios que se adjunta como documento habilitante de esta escritura. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con tales antecedentes, el señor Marco Antonio Zambrano García, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía ANTONIO ZAMBRANO CIA. LTDA., declara: a) Transformar la compañía ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM COMPAÑÍA LIMITADA en ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM SOCIEDAD ANÓNIMA; b) Convertido en dólares el Capital Social las acciones de ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM SOCIEDAD ANÓNIMA; c) Aumentar el capital social y el valor de cada acción de ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM SOCIEDAD ANÓNIMA; y d) Reformar el Estatuto Social de la Compañía. Declaraciones que se hacen de conformidad con las resoluciones tomadas en la sesión de Junta General Universal de Socios realizada el dieciocho de abril del año dos mil cinco, cuya copia certificada se

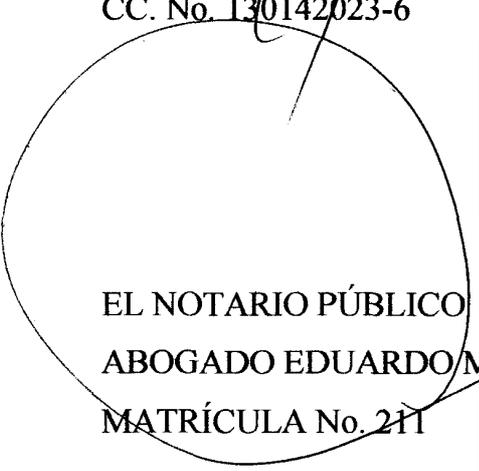


adjunta, para que sirva de documento habilitante de esta escritura. Bajo juramento declaro, en calidad de Gerente de la compañía, que la suscripción e integración del capital social, materia del aumento es correcta. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. f) Ilegible. Abogado Luis Andrade Quiñónez. Matrícula número doscientos tres-Manabí.- **Hasta aquí la minuta**, la misma que queda elevada a escritura pública.- Se incorpora a esta matriz copia certificada del Acta de Junta General Universal de Socios, el Certificado de la aprobación de la denominación de parte de la Superintendencia de Compañías del Ecuador; y del nombramiento del Gerente de la Compañía.- El compareciente me presentó su cédula, y su número queda al pie de su firma.- En todo lo expuesto se afirmó y ratificó previa lectura que yo el Notario leí en clara y alta voz de principio a fin en su presencia y firma conmigo el Notario que da fe.-



MARCO ANTONIO ZAMBRANO GARCÍA

CC. No. 130142023-6



EL NOTARIO PÚBLICO  
ABOGADO EDUARDO MENDOZA MENDOZA  
MATRÍCULA No. 211

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
**ANTOZAM CIA. LTDA.**  
18 DE ABRIL DEL 2005

En la ciudad de Portoviejo, a los dieciocho días del mes de abril del año 2005, a las quince horas cinco minutos, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida América junto al Puente El Salto se reúnen los señores Marco Antonio Zambrano García titular de un mil ochocientas participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una de ellas; y la señorita Yira Zambrano Vargas, titular de doscientas participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una.

Los socios presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la empresa ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM CIA. LTDA., que es de dos millones de sucres, por lo que resuelven instalarse en sesión de Junta General Universal, con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos del orden del día:

1. **Transformación de ANTOZAM de Compañía Limitada a Compañía Anónima.**
2. **Conversión del capital social y el valor de las acciones de la Compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.**
3. **Aumento del capital social y del valor de las acciones.**
4. **Reforma del Estatuto Social.**

Preside la Sesión la señorita Yira Zambrano Vargas y actúa como Secretario el señor Marco Antonio Zambrano García.

En el **primer** punto del orden del día, se resuelve por unanimidad transformar la compañía ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM CIA. LTDA. en ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el **segundo** punto del orden del día, se resuelve por unanimidad convertir el capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en consecuencia, los dos millones de sucres de capital, se convierten en ochenta dólares y cada acción en cuatro centavos de dólar.

En el **tercer** punto del orden del día, se resuelve por unanimidad que el capital social de ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM SOCIEDAD ANÓNIMA se eleve en novecientos veinte dólares más, el cual será pagado íntegramente en numerario al momento de su suscripción; y que el valor de cada acción sea de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

En el **cuarto** punto del orden del día, se resuelve por unanimidad la reforma de los estatutos sociales en los siguientes términos:

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM S.A. CAPÍTULO**

**PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**

**PRIMERO.-** Constituyese la compañía que se denominará **ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM**

**SOCIEDAD ANÓNIMA** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tiene por objeto y por

consiguiente, podrá dedicarse a cualesquiera de las actividades mercantiles que se mencionan a

continuación: **Uno)** Transportación de gasolina, diesel, gas, kerex, y en general de todo producto

derivado del petróleo, el que se podrá hacer por vía terrestre o marítimo, con vehículos o naves de su

propiedad o de terceros, dentro y fuera del país. Para este objeto, la compañía podrá comprar, arrendar,

permutar, vehículos o naves; de igual manera podrá brindar el servicio a las estaciones de venta de

combustibles que requieran de él; **Dos)** La compraventa, comercialización, distribución de gasolina,

diesel, kerex, gas, y demás derivados del petróleo, así como también a la importación y exportación de

todo producto hidrocarburífero elaborado, semielaborado, de su almacenamiento, transporte, distribución

y comercialización al por mayor y al menudeo. **Tres)** A la importación, explotación, fabricación,

adquisición, enajenación y comercialización de toda clase de máquinas y equipos de oficina, tales como

de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfonos,

maquinas de escribir y suministros de oficina, así como de partes y piezas, repuestos y accesorios, a la

instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos; **Cuatro)** A la compra, venta,

importación, exportación, distribución y comercialización de programas, cursos y repuestos y accesorios:

**Seis)** Explotar y desarrollar el comercio nacional, mediante la distribución y venta de materiales de

construcción, tales como: hierro, cemento, baldosas, ladrillo, maderas, tuberías, paneles, techados,

pudiendo para cumplir con este objetivo importar y exportar e intervenir como distribuidor, agente,

comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras; **Siete)** La

importación, exportación, compra, venta de artículos, menajes para el hogar, la industria y la oficina;

**Ocho)** La compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis

de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus

propios productos como los de tercero; **Nueve)** La representación de empresas comerciales,

agropecuarias e industriales; **Diez)** La comercialización de insumos o productos elaborados de

origen agropecuario, avícola, pequeño industrial o industrial; **Once)** La comercialización de

artículos de bazar, perfumes y cosméticos; **Doce)** La importación y exportación de

productos naturales, agrícolas, industriales en la rama alimenticia, metalmecánica, textil y



grávidas capturadas o por maduración de los adultos en los criaderos especiales; **Treinta y uno**) El cultivo y cría de camarones y demás especies bioacuáticas en viveros y piscinas para su comercialización dentro y fuera del país; **Treinta y dos**) La comercialización dentro o fuera del país de post larvas o juveniles de camarón y demás especies bioacuáticas, así como importar insumos, maquinarias, equipos y demás implementos necesarios para la construcción de piscinas o criaderos de camarones. Podrá fabricar, importar y exportar maquinarias que se utilicen en la actividad camaronera, pesquera y agrícola en general. A la investigación técnica y científica para el perfeccionamiento de la actividad camaronera, pesquera y agrícola en general. También podrá adquirir en propiedad o arrendamiento, sea en forma individual o en asociación, embarcaciones para la actividad camaronera y pesquera, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; **Treinta y tres**) Comercialización, industrialización, importación, exportación de toda clase de metales, ya sea en forma de materia prima o cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; **Treinta y cuatro**) Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos recreativos; **Treinta y cinco**) Realizar, a través de terceros, el transporte, por vía terrestre, aérea o marítima de toda clase de mercaderías, personas, cargas, materiales de construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos, etcétera; **Treinta y seis**) Construcción de toda clase de viviendas familiares o multifamiliares, de toda clase de edificios en general, centros comerciales, residenciales, condominios, etcétera; de carreteras y puentes, de pistas para la navegación aérea y terminales de aeropuertos, terminales marítimos y fluviales, así como también importar, comprar y vender maquinaria liviana y pesada para la construcción; **Treinta y siete**) Envasar, embotellar, comercializar, importar y exportar bebidas alcohólicas, gaseosas, agua natural, mineral, mineralizada y con gas; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar interna o externamente aparatos fotográficos eléctricos, artículos de cerámica, cordelería, deportivos, de atletismo, de juguetería, de bazar, de perfumería, de ferretería y de artesanía, equipos de seguridad y de protección industrial, joyas y artículos conexos con la rama de la joyería, pieles, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, de confitería, vidrio y cristal, de relojería incluyendo sus partes y accesorios de hierro y de acero, papelería y útiles de oficina, pinturas, barnices y lacas, electrodomésticos, materiales de construcción; y, fabricación de telas; **Treinta y ocho**) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **Treinta y nueve**) Dedicarse a prestar

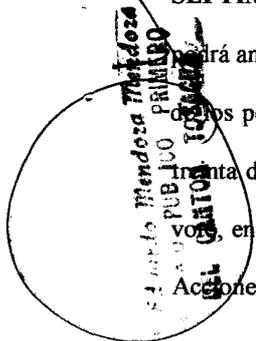
# P E N M

servicios técnicos en la rama de limpieza y desinfección, de oficinas y/o inmuebles en general;

**Cuarenta)** Intervenir en la compra y venta de bienes raíces, casas, edificios, ciudadelas, locales industriales y locales de recreación para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal, promover urbanizaciones, tanto en las zonas urbanas como rurales. **Cuarenta y uno)** La compra, venta, distribución y comercialización de carburantes para camiones, aceites pesados, aceites para alumbrado, y demás lubricantes y productos derivados del petróleo. **Cuarenta y dos)** Participar parcial o totalmente en el financiamiento, construcción, y/u operación de oleoductos, poliductos y terminales de productor hidrocarburíferos, de terminales de importación de gas licuado de petróleo y/o de envasadoras del GLP de estaciones de servicios y gasolineras para atención a vehículos, automotores terrestres, fluviales y/o marítimos, así como de otras facilidades e infraestructuras petroleras o mineras; **Cuarenta y tres)** Prestación de servicios en el área de desaduanización, almacenamiento, bodegaje y custodia de bienes en proceso de internación temporal o definitiva o que se hallen en tránsito y/o bienes nacionalizados. Almacenamiento o bodegaje de equipos, tuberías, insumos y materiales conexos a la industria petrolera, química, petroquímica, minera, textil, alimenticia que se encuentre en tránsito o en proceso de desaduanización temporal o definitiva. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta compañía es de noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república y del exterior.- **CAPITULO**

**SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de un mil dólares, dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de una dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, uno al un mil inclusive, y serán firmadas por el Presidente y por el Gerente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriorare o destruyere, la compañía

drá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las



mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, sin embargo, se les dará a los accionistas Certificados Provisionales.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada por los accionistas, proceder judicialmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, y del Gerente, de acuerdo a los términos que se indican, en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, al fijado para la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o Gerente, por su iniciativa o a pedido de un numero de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un numero de accionistas que representen, mas de la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el numero de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas por medio de representantes debidamente acreditados mediante una carta-poder o poder notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y se someterá a discusión los informes del administrador y de los comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias; posteriormente se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerla en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las

**P E N A**

Juntas Generales el Presidente y actuara como Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias solo se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los

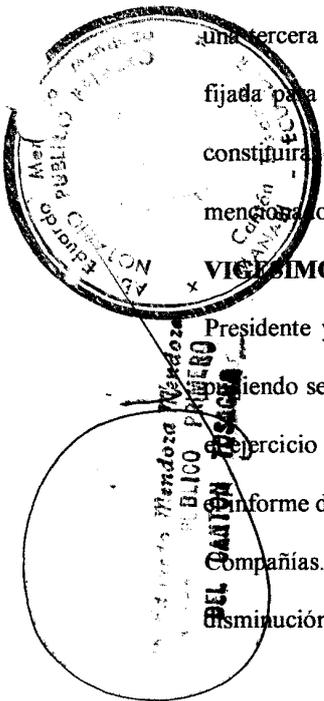
acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo el caso en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario, redacte el acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entren de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario o quienes hayan echo sus veces en la reunión.- **ARTICULO**

**VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente y suscribieran el acta de la sesión la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**

**QUINTO.-** Para que una Junta pueda acordar el aumento o disminución des capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de recurrir a ella mas de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunion, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General asi convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**

**VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente de la Compañía, quienes duraran 5 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **b)** Elegir uno o más comisarios quienes duraran 5 años en el ejercicio de sus funciones. **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con informe del Comisario en la forma establecida en el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. **f)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía



antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley. g) Elegir al liquidador de la sociedad y su suplente. h) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos. i) Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por los presentes estatutos y reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El Presidente, quien podrá ser o no accionista de la compañía reemplazará al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento y además, cumplir y hará cumplir las resoluciones de la Junta General. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Gerente, quien podrá ser o no accionista de la compañía, tendrá las atribuciones y deberes siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier titulo, de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias mercantiles y civiles; f) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; g) Nombrar y despedir trabajadores, previo el cumplimiento de las formalidades de Ley; h) Constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General; i) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; k) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por una buena marcha de sus dependencias; l) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; ll) Convocar a Junta General; m) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía; y, n) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Gerente será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas atribuciones que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente o de quien designe la Junta General.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM S.A. ha sido suscrito y pagado de la siguiente

PORTOVIEJO, SEPTIEMBRE 10 DEL 2.004

SEÑOR.

**MARCO ANTONIO ZAMBRANO GARCIA**

Presente.

Estimado Señor:

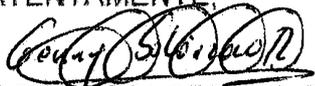
Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía "**ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM CIA. LTDA.**", en reunión celebrada el 9 de Septiembre del 2.004. resolvió elegir a Usted Gerente, de la compañía, en reemplazo de la Srta Yira Annabel Zambrano Vargas, por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta el Gerente es el Representante legal judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía "**ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM CIA. LTDA.**", se constituyó por escritura pública celebrada ante la Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, Abogado Alfonso Loor Ureta, el 17 de Julio de 1981, e inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de Portoviejo, el 20 de Octubre de 1.981.

Cumpla usted con los demás requisitos que dan validez a éste instrumento.

ATENTAMENTE,



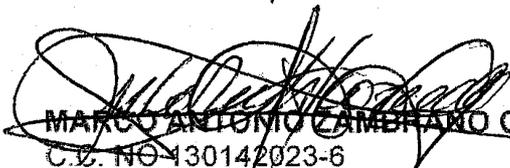
**GENNY SOLORZANO RUIZ**

SECRETARIO DE LA JUNTA

C.I. 130494003-2

PORTOVIEJO, SEPTIEMBRE 10 DEL 2.004

**RAZON:** Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mi encomendadas, con apego a las leyes del país y al estatuto social de la Compañía.



**MARCO ANTONIO ZAMBRANO GARCIA**

C.I. NO 130142023-6

NACIONALIDAD: ECUATORIANO

Dirección. Avda- El Salto y Cumaná.- Portoviejo

En la Presente fecha queda Inscrito este  
Nombramiento de Carmen  
Con el No 401 de Portoviejo No 22  
PORTOVIEJO, 26 de Octubre del 2004

Carmen Chang

Ab. Carmen Chang Tejena  
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO



Se tomó nota de este Nombramiento  
en el Registro Mercantil de 2004  
PORTOVIEJO, 26 de Octubre del 2004

Carmen Chang

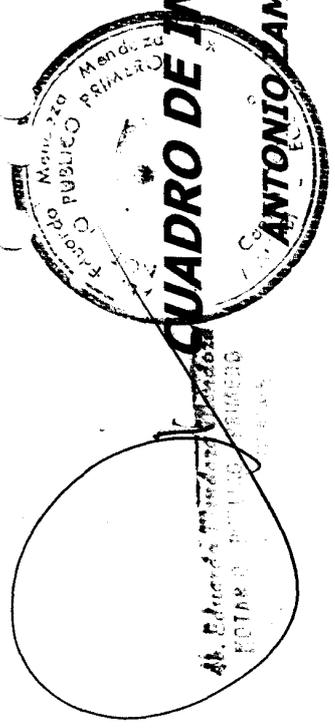
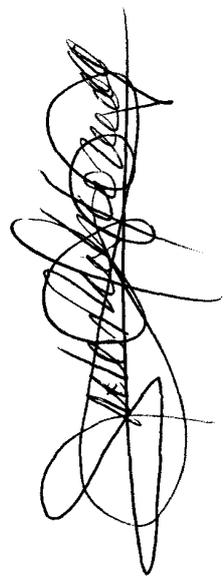
Ab. Carmen Chang Tejena  
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO

PEM

# CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM CIA. LTDA.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL DE CAPITAL
Zambrano García Marco Antonio	78.40	901.60	980.00
Zambrano Vargas Yira Annabel	1.60	18.40	20.00
<b>TOTAL</b>	<b>80.00</b>	<b>920.00</b>	<b>1,000.00</b>



F E N M

**ANTOZAM CIA. LTDA.  
BALANCE GENERAL  
AL 22 DE ABRIL DEL 2005**

**ACTIVO**

**ACTIVO CORRIENTE**

BANCOS

812,12

**TOTAL ACTIVO CORRIENTE**

812,12

**ACTIVO FIJO**

TERRENOS

30.780,45

**TOTAL ACTIVO FIJO**

30.780,45

**TOTAL DE ACTIVO**

**31.592,57**

**PASIVO**

**TOTAL DEL PASIVO**

-

**PATRIMONIO**

CAPITAL SUSCRITO

80,00

APORTE DE SOCIOS

31.636,33

PERDIDA DEL EJERCICIO

123,76

**TOTAL PATRIMONIO**

31.592,57

**TOTAL PASIVO + PATRIMONIO**

**31.592,57**



GERENTE GENERAL

Katiuska  
CONTADOR

**PEMM**

**ANTOZAM CIA. LTDA.  
ESTADO DE RESULTADOS  
AL 22 DE ABRIL DEL 2005**

**INGRESOS**

VENTAS CON IVA	2.378,36	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>2.378,36</b>

**COSTOS**

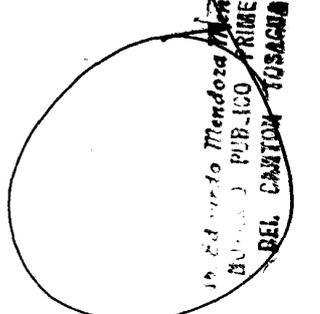
COMPRAS CON IVA	2.377,19	
<b>TOTAL COSTOS</b>	<b>2.377,19</b>	

**GASTOS**

PAGO DE IMPUESTOS	44,50	
HONORARIOS PROFESIONALES	80,00	
MULTAS E INTERESES	0,43	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>124,93</b>	
<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>		<b>2.502,12</b>

<b>PERDIDA DEL EJERCICIO</b>		<b>-123,76</b>
------------------------------	--	----------------

  
**GERENTE GENERAL**

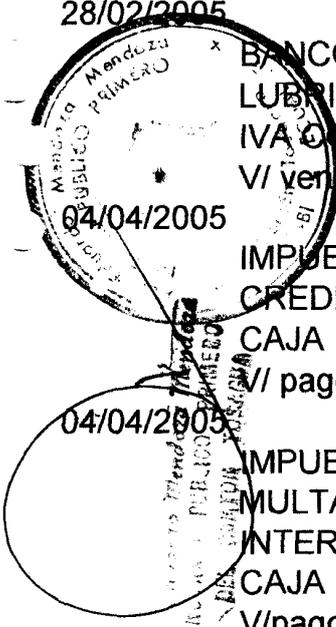
  
**DEL CANTON TUSACUA**

*Katanyka*  
**CONTADOR**

LIBRO DIARIO  
ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM  
AÑO 2005

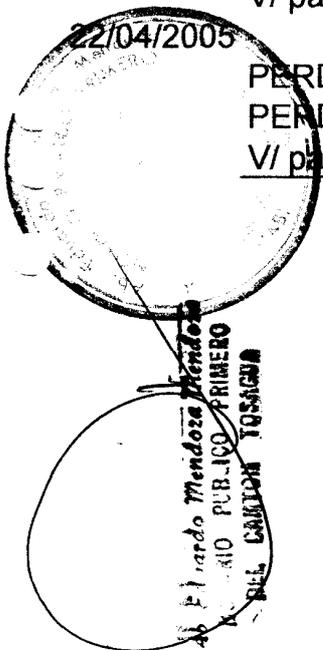
PENIM

10/01/2005	1	DEBE	HABER
LUBRICANTES Y ACEITES		1.140,15	
IVA PAGADO		136,82	
BANCO DEL PICHINCHA			1.276,97
VI compra de diferentes tipos de aceites para la venta			
31/01/2005	2		
BANCO DEL PICHINCHA		1.132,73	
LUBRICANTES Y ACEITES			1.011,37
IVA COBRADO			121,36
VI venta de diferentes tipos de aceites			
11/02/2005	3		
CREDITO TRIBUTARIO		15,45	
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES			15,45
VI pago de iva al SRI de enero/05			
11/02/2005	4		
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		11,40	
CAJA			11,40
VI pago de las retenciones en la fuente al Sri de enero/05			
10/02/2005	5		
LUBRICANTES Y ACEITES		982,34	
IVA PAGADO		117,88	
BANCO DEL PICHINCHA			1.100,22
VI compra de diferentes tipos de aceites para la venta			
28/02/2005	6		
BANCO DEL PICHINCHA		1.245,63	
LUBRICANTES Y ACEITES			1.112,17
IVA COBRADO			133,46
VI venta de diferentes tipos de aceites			
04/04/2005	7		
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		15,58	
CREDITO TRIBUTARIO			15,45
CAJA			0,13
VI pago de iva al SRI de febrero/05			
04/04/2005	8		
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		11,40	
MULTAS		0,09	
INTERESES		0,34	
CAJA			11,83
VI pago de las retenciones en la fuente al Sri de febrero/05			
		4.809,81	4.809,81



LIBRO DIARIO  
ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM  
AÑO 2005

05/04/2005	9	DEBE	HABER
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		5,69	
BANCO DEL PICHINCHA			5,69
V/ pago anual del impuesto a la renta al SRI			
20/04/2005	10		
BANCO DEL PICHINCHA		920,00	
APORTES DE SOCIOS			920,00
V/ Aporte de Socios para aumentar el capital de la compañía			
22/04/2005	11		
HONORARIOS PROFESIONALES		80,00	
BANCO DEL PICHINCHA			80,00
V/ pago de escrituras de compañía para aumento de capital			
22/04/2005	12		
PERDIDAS Y GANANCIAS		2.502,12	
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES			44,50
MULTAS			0,09
INTERESES			0,34
HONORARIOS PROFESIONALES			80,00
LUBRICANTES Y ACEITES			2.377,19
V/ para cerrar las cuentas de gastos			
22/04/2005	13		
INGRESOS		2.378,36	
PERDIDAS Y GANANCIAS			2.378,36
V/ para cerrar las cuentas de ingresos			
22/04/2005	14		
PERDIDA DEL EJERCICIO		123,76	
PERDIDAS Y GANANCIAS			123,76
V/ para registrar la perdida del ejercicio			
TOTAL		10.819,74	10.819,74



**BANCO DEL PICHINCHA**

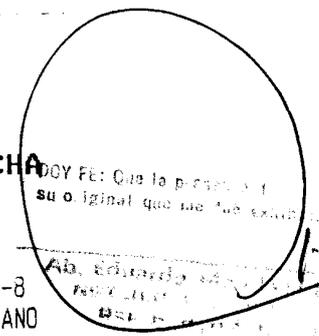
Depósito  
Cuentas Corrientes  
Cuenta....: BP-CC 1128659-8  
Nombre....: ANTONIO ZAMBRANO ✓  
Documento.: 388201177  
Efectivo...: \$ 900.00 ✓  
Total.....: \$ 900.00  
Moneda....: Dolares  
Oficina...: 007-SURSAL PORTOVIEJO  
Cajero....: CM000701  
Fecha.....: 2005/04/20 11:26:11  
Control...: Sec-2058, Corriente, En Línea

**RECIBIDO**  
**07-07**

*esto pero*

**BANCO DEL PICHINCHA**

Depósito  
Cuentas Corrientes  
Cuenta....: BP-CC 1128659-8  
Nombre....: ANTONIO ZAMBRANO  
Documento.: 388186363  
Cheques...: \$ 20.00  
Total.....: \$ 20.00  
Moneda....: Dolares  
Oficina...: 007-SURSAL PORTOVIEJO  
Cajero....: CM000701  
Fecha.....: 2005/04/20 11:20:55  
Control...: Sec-2052, Corriente, En Línea



**RECIBIDO**  
**07-07**

*Valores pagados para  
aumentar el capital*

**PEM**

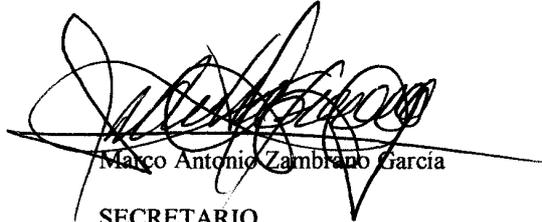
manera: el accionista Marco Antonio Zambrano García suscribe y paga en numerario ochocientas acciones de un dólar cada una; y la señorita Yira Annabel Zambrano Vargas ha suscrito y pagado doscientas acciones de un dólar cada una de ellas.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual, es leída y aprobada por la unanimidad de los presentes, sin observación alguna, firmando para constancia todos los asistentes en unidad de acto con lo que concluye la sesión a las 21h00.



Yira Zambrano Vargas

PRESIDENTA



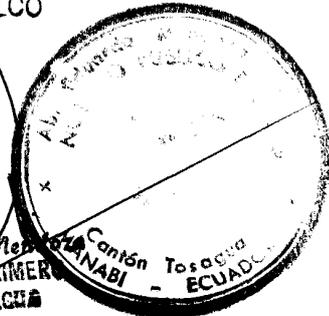
Marco Antonio Zambrano García

SECRETARIO

se OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA EN SIETE HOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO EN TOSAGUA EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. - - - -

EL NOTARIO PUBLICO

Ab. Eduardo Mendoza Menéndez  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
DEL CANTON TOSAGUA



**RAZÓN: ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA**, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, provincia de Manabí, República de Ecuador, dando cumplimiento a lo dispuesto por el DR. **CARLOS LARA ZAVALA**, Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.05-P-DIC. 0000233 de fecha 24 de Mayo del 2005, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM CÍA. LTDA.**, de fecha 17 de Julio de 1981, respecto a la aprobación de la escritura de Transformación de esta compañía a Sociedad Anónima, Conversión de su capital social de sucres a dólares, elevación del capital social y el valor de cada acción y reforma de los Estatutos, celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Tosagua, con fecha 25 de Abril del 2005 y siento la razón de esta anotación en la Resolución mediante la cual queda aprobada la indicada escritura y en las copias de la escritura. Doy fe.- Portoviejo, miércoles 25 de Mayo del 2005.-

*Adelaida Loor Ureta*  
**LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA.**

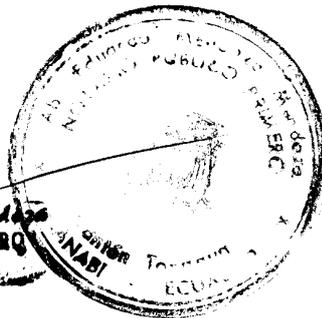
*Adelaida Loor Ureta*  
**ABOGADA**  
Notaria Pública Primera de Ptjo.



**RAZON:** Atendiendo a lo dispuesto por el **señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**, Doctor **CARLOS LARA ZAVALA**, según resolución número 05. P. DIC. 0000233, de fecha 24 de Mayo del 2.005, siento razón al margen de la matriz de la escritura de **TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA, CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM CIA. LTDA", A ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM S. A.**". Otorgada en esta Notaría el 25 de Abril del 2.005, que se aprueba, por la resolución antes indicada, DOI FE.- Tosagua, Miércoles 25 de Noviembre del 2.005.

**EL NOTARIO PUBLICO**

*Eduardo Mendoza Mendez*  
**NOTARIO P.B.100 PRIMERO**  
**DEL CANTON TOSAGUA**



CERTI-

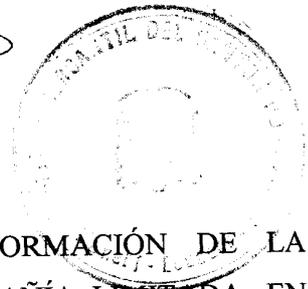
FICO.

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 05.P.DIC.0000233, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, EL VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM CIA. LTDA.", A "ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM S.A.", BAJO EL NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 23.- SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION

PORTOVIEJO, 1 DE JUNIO DEL 2005

LA REGISTRADORA,

*Manuel Espinoza*



**CERTIFICO:** Que la Escritura Pública TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA "ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM COMPAÑIA LIMITADA, EN "ANTONIO ZAMBRANO ANTOZAM SOCIEDAD ANÓNIMA; CONVERSIÓN DE SU CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; ELEVACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y EL VALOR DE CADA ACCION; Y, REFORMA DEL ESTATUTO, que antecede, queda legalmente inscrita bajo el número 2.323 del Registro de la Propiedad y anotada en el Repertorio General TOMO 78, en esta fecha

Portoviejo, a 27 de Octubre del 2005

LV/.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
PORTOVIEJO

*Dr. Presley Loeb*  
REGISTRADOR

